



ACTUACION NOTARIAL  
LEY 404



Dr. MARCOS MAYO  
ESCRIBANO PUBLICO NACIONAL  
MATRICULA PROFESIONAL 3035

N 025678174



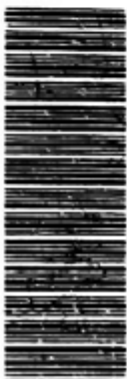
FOLIO 1.- PRIMERA COPIA.- CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL y  
ESTATUTO: Asociación Civil "ASOCIACIÓN DE INMUNÓLOGOS CLÍ-  
COS DE ARGENTINA" (AINCA).- ESCRITURA NÚMERO UNO.- En la Ciu-

dad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil  
dos mil veintiuno ante mi, Escribano Autorizante, **COMPARECEN: 1) An-  
drea Raquel BERNASCONI**, CUIT 27-14719705-0, argentina, soltera, hija  
de Romerino Ricardo Bernasconi y María Otilia Hernández, bioquímica in-  
munóloga, nacida el 31 de agosto de 1961, titular del Documento Nacional  
de Identidad 14.719.705, con domicilio en Calle 36 número 468, planta ba-  
ja "10", La Plata, Provincia de Buenos Aires; **2) Lilliana BEZRODNIK**, CUIT  
27-12632238-6, argentina, divorciada en primeras nupcias de Leonardo Si-  
vak, médica inmunóloga, nacida el 09 de septiembre de 1956, titular del Do-  
cumento Nacional de Identidad 12.632.238, con domicilio en Pedro Goyena  
3944, Localidad de Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos  
Aires; **3) María Soledad CALDIROLA**, CUIT 27-26885477-6, argentina, ca-  
sada en primeras nupcias con Juan Antonio Aurelio, bioquímica inmunoló-  
ga, nacida el 27 de septiembre de 1978, titular del Documento Nacional de  
Identidad 26.885.477, con domicilio en Julián Álvarez 430 de esta Ciudad;  
**4) Claudio Aldo CANTISANO**, CUIT 20-16485602-0, argentino, casado en  
primeras nupcias con María Silvia Lylian García, médico inmunólogo, naci-  
do el 02 de agosto de 1963, titular del Documento Nacional de Identidad 16.  
485.602, con domicilio en Mansilla 138, Piñeiro, Partido de Avellaneda,  
Provincia de Buenos Aires; **5) Héctor Jorge DÍAZ**, CUIT 20-21675131-1,  
argentino, casado en primeras nupcias con Verónica Laura Anastasio, mé-  
dico inmunólogo, nacido el 08 de junio de 1970, titular del Documento Na-

CECBA - LEY 404 GCBA

LEGALIZACION

210225 010604



12:09:26

26/02/2021



N 026138981

nastasio, médico inmunólogo, nacido el 08 de junio de 1970, titular del Documento Nacional de Identidad 21.675.131, con domicilio en Paso 1158, Localidad y Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; **6) Leila Romina FERREYRA MUFARREGUE**, CUIT 27-30276105-7, argentina, divorciada en primeras nupcias de Pablo Enrique Bachella Masson, médica inmunóloga, nacida el 27 de abril de 1983, titular del Documento Nacional 30.276.105, con domicilio en Bauness 1479 de esta Ciudad; **7) María Isabel GAILLARD**, CUIT 27-16478562-8, argentina, divorciada en primeras nupcias nupcias de Marcelo Hernán Maguna, bioquímica inmunóloga, nacida el 25 de agosto de 1963, titular del Documento Nacional de Identidad 16.478.562, con domicilio en la calle 11 de Septiembre 1144, piso 2 de esta Ciudad; **8) Andrea Cecilia GOMEZ RACCIO**, CUIT 27-21480060-3, argentina, casada en primeras nupcias con Jorge Luis Correa, médica inmunóloga, nacida el 03 de febrero de 1970, titular del Documento Nacional de Identidad 21.480.060, con domicilio en Guleguay 779, El Palomar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires; **9) Claudia Marisa MERHAR**, CUIT 27-30035936-7, argentina, soltera, hija de Héctor Matías Merhar y Blanca Jacinta del Carmen Alejandro, médica inmunóloga, nacida el 12 de enero de 1983, titular del Documento Nacional de Identidad 30.035.936, con domicilio en Martín Yrigoyen 555, piso 5, departamento "D", Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires; **10) María Virginia PAOLINI**, CUIT 27-21729241-2, argentina, casada en primeras nupcias con Gustavo Jankilevich, médica inmunóloga, nacida el 14 de septiembre de 1970, titular del Documento Nacional de Identidad 21.729.241, con domicilio en Mendoza 2977, piso 4, departamento "13" de esta Ciudad; **11) Héctor Magno QUIROZ**, CUIT 23-

26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50



ACTUACION NOTARIAL

LE 7408



**Dr. MARCOS MAYO**  
ESCRIBANO PÚBLICO NACIONAL  
MATRÍCULA PROFESIONAL 3036

N 026138982



1 14696908-9, argentino, casado en primeras nupcias con Silvia Elizabeth Pa-  
2 lleres, bioquímico inmunólogo, nacido el 09 de enero de 1962, titular del  
3 Documento Nacional de Identidad 14.696.908, con domicilio en Alfredo Bu-  
4 fano 2679 de esta Ciudad; 12) **Valeria Lorena REGAIRAZ**, CUIT 27-  
5 21968824-0, casada en primeras nupcias con Eduardo Julián Achilli Lucas,  
6 médica inmunóloga, nacida el 09 de enero de 1971, titular del Documento  
7 Nacional de Identidad 21.968.824, con domicilio en Calle 13 esquina 501  
8 3365, La Plata, Provincia de Buenos Aires; 13) **Analia Gisela SEMINARIO**,  
9 CUIT 27-26282067-5, argentina, soltera, hija de Simón Antonio Seminario y  
10 Alicia Noemí Ramírez, médica inmunóloga, nacida el 27 de marzo de 1978,  
11 con domicilio en Chacabuco 1180, piso 4, departamento "A" de esta Ciu-  
12 dad; 14) **Ignacio Leandro URIARTE**, CUIT 20-26625135-2, argentino, sol-  
13 tero, hijo de Marcelo Uriarte y Silvia Beatriz Alegre, médico inmunólogo, na-  
14 cido el 26 de mayo de 1978, titular del Documento Nacional de Identidad 26.  
15 625.135, con domicilio en Libres del Sud 2027, Mar del Plata Partido de  
16 General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires; y 15) **Nélida Mariana VI-**  
17 **LLA**, CUIT 27-20033890-7, argentina, casada en primeras nupcias con Jor-  
18 ge Alberto Simoncini, médica inmunóloga, nacida el 14 de mayo de 1968, ti-  
19 tular del Documento Nacional de Identidad 20.033.890, con domicilio en Bo-  
20 yacá 1853, piso 1, departamento "4" de esta Ciudad. Los comparecientes  
21 justifican su identidad de acuerdo al inciso a) del artículo 306 del Código Ci-  
22 vil y Comercial de la Nación, con los documentos relacionados que en sus  
23 originales me exhiben y en copia autenticada consta agregada al folio 1 de  
24 este protocolo corriente, a la que me remito.- **INTERVIENEN:** por derecho  
25 propio, a excepción de **Liliana BEZRODNIK** que actúa por sí y en nombre



N 026138982

y representación en su carácter de Apoderada de: 1) **Miguel Federico GALICCHIO**, CUIT 20-17826025-2, argentino, casado en primeras nupcias con Silvana Spatafora, médico inmunólogo, nacido el 05 de marzo de 1967, titular del Documento Nacional de Identidad 17.826.025, con domicilio en Salta 1941, Rosario, Provincia de Santa Fe, según escritura de Poder Especial número 116 pasada ante la Escribana Verónica Iris Zanetti, del Registro Notarial 139 de Rosario, Provincia de Santa Fe a su cargo, al folio 287 de fecha 28 de octubre de 2020; 2) **Julio César ORELLANA**, CUIT 20-11318129-0, argentino, casado en primeras nupcias con Elsa Matilde Jiménez, médico inmunólogo, nacido el 13 de enero de 1955, titular del Documento Nacional de Identidad 11.318.129, con domicilio en Lavalleja 1160, Córdoba Capital, Provincia de Córdoba; según escritura de Poder Especial número 213 pasada ante la Escribana Mónica Gabriela Olace, del Registro Notarial 581 de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba a su cargo, al folio 516 de fecha 23 de octubre de 2020; 3) **Juan Pablo RUFFINO**, CUIT 20-30684086-0, argentino, casado en primeras nupcias con Julia Baez, médico inmunólogo, nacido el 24 de febrero de 1984, titular del Documento Nacional de Identidad 30.684.086, con domicilio en Mendoza 3016, "1", Rosario, Provincia de Santa Fe; según escritura de Poder Especial número 117 pasada ante la Escribana Verónica Iris Zanetti, del Registro Notarial 139 de Rosario, Provincia de Santa Fe a su cargo, al folio 288 de fecha 28 de octubre de 2020; y 4) **María Natalia TAHUIL**, CUIT 27-28680577-4, argentina, casada en primeras nupcias con Marcelo Adrián Rocha, médica inmunóloga, nacida el 05 de febrero de 1981, titular del Documento Nacional de Identidad 28.680.577, con domicilio en Pasaje Bascary 4173, San

26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50



Dr. MARCOS MAYO  
ESCRIBANO PUBLICO NACIONAL  
MATRICULA PROFESIONAL 3626

N 026138983



1 Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán; según escritura de Poder Es-  
2 pecial número 204 pasada ante el Escribano Guillermo H. Scarso, del Re-  
3 gistro Notarial 32 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de  
4 Tucumán a su cargo, de fecha 30 de octubre de 2020. La documentación  
5 relacionada en sus respectivas primeras copias tengo a la vista en su origi-  
6 nal, con facultades suficientes, y en copias autenticadas constan agrega-  
7 das al folio 1 del protocolo del corriente año, a la que me remito; y la apode-  
8 rada agrega que sus representaciones se encuentran vigentes y sin limita-  
9 ción alguna.- Y DICEN: Que en su carácter de socios fundadores de la "**A-**  
10 **SOCIACIÓN CIVIL DE INMUNÓLOGOS CLÍNICOS DE ARGENTINA**"  
11 **(AINCA)** otorgada en la escritura 1 de fecha 04 de enero de 2021, al folio 1  
12 de este Registro Notarial a mi cargo, que la misma ha sido ingresada para  
13 su inscripción ante la Inspección General de Justicia, asignándosele el nú-  
14 mero correlativo **(1963038)** y trámite **9204805** y que en atención a la vista  
15 formulada por dicho organismo con fecha 30 de marzo del 2021 en el cual  
16 se objetan varios puntos del estatuto y del acta constitutiva, vienen por la  
17 presente a rectificar y ratificar del acta constitutiva los siguientes puntos a  
18 saber: **1) Del acta constitutiva transcrita en la escritura de fecha 04 de ene-**  
19 **ro de 2021, al folio 1 de este registro a mi cargo se deja sin efecto y se su-**  
20 **primen todo lo aprobado en los puntos VI, VII, X y XI y XII de dicha acta.**  
21 **Y se ratifican todos los restantes puntos aprobados en dicha acta constituti-**  
22 **va que no fueron rectificadas por el presente instrumento. 2) Respecto al**  
23 **estatuto. Se aprueba en este acto por unanimidad reformar todos los artícu-**  
24 **los del estatuto para que de ahora en adelante todos los artículos del esta-**  
25 **tuto queden redactados de la siguiente forma: Artículo 1º.- Con la denomi-**



N 026138983

nación de **"ASOCIACIÓN CIVIL ASOCIACIÓN DE INMUNOLOGOS CLINICOS DE ARGENTINA" (AINCA)** se constituye a los cuatro (04) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021) una entidad sin fines de lucro, con la finalidad del bien común que surge de su objeto, y con expresa prescindencia de toda ideología política, Religiosa, o racial la que se registrá por las disposiciones de la ley y del presente estatuto. Tendrá un plazo de duración de 99 años, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires pudiendo tener delegaciones en toda la República Argentina.- **Artículo 2º.- Es su propósito principal:** Promover la promoción y protección de la salud en la Argentina incluyendo la prevención de enfermedades. **A tales fines la entidad podrá:** 2.1- Reunir a profesionales de la salud que ejerzan como especialidad la inmunología clínica, a profesionales del equipo de salud médicos, licenciados enfermeros, técnicos, bioquímicos y biólogos, y otros profesionales, relacionados a la atención médica y/o sanitaria de pacientes con trastornos de la inmunidad. 2.2- Contribuir a la difusión y el conocimiento de las enfermedades inmunológicas, su diagnóstico y posibilidades terapéuticas. 2.3- Contribuir en el desarrollo de capacidades humanas e institucionales en el campo de la inmunología clínica, facilitando la educación de profesionales jóvenes en la especialidad. 2.4- Promover el desarrollo de la especialidad en todo el país, el desarrollo científico en la especialidad, la interacción entre grupos nacionales e internacionales. 2.5- Promover articulación con asociaciones científicas, académicas, profesionales, empresas, asociaciones de pacientes, entidades gubernamentales públicas y privadas, nacionales e internacionales, a través de convenios y/o acuerdos de cooperación y/o asistencia técnica. 2.6- Formular, dirigir, coordinar, ejecutar y au-

26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50



AGTUACION NOTARIAL

LEY 104



DE MARCOS MAYO  
ESCRIBANO PÚBLICO NACIONAL  
MATRÍCULA PROFESIONAL 3626

N 026138984



1 ditar, investigaciones y proyectos relacionados con el diagnóstico y trata-  
2 miento en inmunología clínica. 2.7- Promover, coordinar y dirigir la transi-  
3 ción entre centros de atención de pacientes pediátricos con centros de se-  
4 guimiento clínicos de adultos. 2.8- Realizar eventos científicos de capacita-  
5 ción, difusión y actualización, con periodicidad anual o bianual; organizar,  
6 dictar y/o participar de cursos, talleres, seminarios y de toda actividad de di-  
7 fusión y capacitación relacionada a la inmunología clínica. 2.9- Cumplir fun-  
8 ciones de asesoramiento de las autoridades competentes si fuera requeri-  
9 do, instituciones y sociedades científicas o asociaciones de pacientes y fa-  
10 miliares, en el ámbito de la inmunología Clínica. Establecer relaciones de in-  
11 tercambio científico con otras entidades nacionales y extranjeras. 2.10- Pro-  
12 piciar y/o proponer ante los poderes públicos la sanción de leyes o ejecu-  
13 ción de proyectos que puedan ser considerados de importancia general vin-  
14 culados a las enfermedades inmunológicas.- 2.11- Promover las actualiza-  
15 ciones referentes de la especialidad. Avalar la idoneidad y condiciones éti-  
16 cas de nuestros miembros, a través de comités formados a tal fin.- 2.12-  
17 Crear vínculos con Universidades nacionales y extranjeras, públicas o pri-  
18 vadas, a través de intercambio mutuo y armónico, en la esfera de la docen-  
19 cia de pre y postgrado y la investigación relacionada a la inmunología clíni-  
20 ca. 2.13- Participar en la elaboración de programas de formación de grado  
21 y posgrado, y en la evaluación y supervisión de certificación periódica y a-  
22 creditación de recursos humanos e instituciones relacionadas a la práctica,  
23 atención y ejecución de actividades relacionadas a la inmunología clínica. 2.  
24 14- Fomentar la obtención de becas para profesionales en formación para  
25 la participación en jornadas científicas nacionales e internacionales. 2.15-



N 026138984

Gestionar con la industria farmacéutica la realización de actividades científicas propuestas. **2.16-** La Asociación podrá auspiciar reuniones científicas sobre temas de la disciplina inmunología clínica o afines a ella, organizados por Instituciones legalmente constituidas y de reconocida trayectoria científica, previo envío de programas y listas de disertantes, treinta (30) días antes de su celebración. En general propiciar toda otra iniciativa que se relacione con sus objetivos, a cuyo respecto los incisos precedentes son enunciativos y no taxativos. **TÍTULO II: CAPACIDAD, PATRIMONIO Y RECURSOS SOCIALES.- Artículo 3º.-** La Asociación está capacitada para adquirir derechos y contraer obligaciones. Podrá adquirir bienes muebles e inmuebles, enajenarlos, gravarlos o permutarlos como así también realizar cuanto acto jurídico sea necesario o conveniente para el mejor cumplimiento de su objeto social. Podrá firmar contratos de todo tipo y operar con instituciones bancarias públicas y privadas.- **Artículo 4º.-** El patrimonio se compone de los bienes que posee en la actualidad y de los que adquiera en lo sucesivo por cualquier título y de los recursos que obtenga por: a) Las cuotas ordinarias y extraordinarias que abonan los asociados. b) Las rentas de sus bienes. c) Las donaciones, herencias, legados y subvenciones. d) El producto de entradas, beneficios, eventos y de toda otra entrada que pueda obtener lícitamente de conformidad al carácter no lucrativo de la institución.- **TÍTULO III: ASOCIADOS, CONDICIONES DE ADMISIÓN, RÉGIMEN DISCIPLINARIO.- Artículo 5º** La Asociación estará formada por miembros titulares, miembros adherentes, miembros que residen en el exterior y miembros honorarios. Todos ellos deberán ser sin excepción, profesionales de las ciencias médicas, bioquímica, ciencias biológicas, química y relacionadas con





AGTUACION NOTARIAL  
LEY 104



65

Dr. MARCOS MAYO  
ESCRIBANO PÚBLICO NACIONAL  
MATRÍCULA PROFESIONAL 306

N 026138985



1 el objeto de AINCA, graduados en universidades de la Argentina o extranje-  
2 ra validada..- **Artículo 6° TIPOS DE MIEMBROS.**- Los miembros son distin-  
3 guidos en **6.1- MIEMBRO TITULAR;** Sus condiciones son; **A)** Ser profesio-  
4 nal con título de grado (médico, bioquímico, químico y/o biólogo) otorgado  
5 por Universidad Argentina o extranjera, revalidado por autoridades compe-  
6 tentes; **B)** Contar con especialización y/o demostrar dedicación a la inmuno-  
7 logía clínica por antecedentes y/o actividad ininterrumpida de más de 10 a-  
8 ños a la fecha de presentación de la solicitud de ingreso, debiendo acom-  
9 pañar un curriculum vitae; **C)** La comisión evaluadora formada dentro de la  
10 comisión directiva evaluará cada solicitud. Podrán ser considerados aque-  
11 llos candidatos con dos trabajos publicados en revistas de reconocimiento  
12 con no más de 5 años de antigüedad, actividad profesional reconocida en  
13 centros de referencia, que sea aceptado por la comisión directiva/ o comité  
14 evaluador generado a tal fin; **D)** El miembro titular tiene voz y voto en las A-  
15 sambleas y puede postularse a los cargos dentro de la comisión directiva y  
16 comité.- **6.2 MIEMBRO ADHRENTE;** Sus condiciones son; **A)** Serán miem-  
17 bros adherentes todos los miembros del equipo de salud que se encuen-  
18 tren en período de formación y/o realicen prácticas en un centro reconocido  
19 de la especialidad. Persona mayor de 18 años de edad, con título de grado  
20 como mínimo avalado por autoridad competente, que acredite menos de 5  
21 años en la especialidad o etapa formativa y que se encuentre realizando su  
22 formación en un centro reconocido de la especialidad. **B)** El socio adheren-  
23 te debe solicitar su aceptación siendo avalado al menos por un miembro titu-  
24 lar. **C)** Luego de 10 años podrán pasar a ser miembros titulares se-  
25 gún el CV , previa solicitud y aceptación asamblea ordinaria., debiendo ser



N 026138985

aceptado por la asamblea ordinaria o comité evaluador generado a tal fin. 26

**D)** En la Asamblea tienen voz y no voto, pueden postularse a los cargos en 27

los comités.- **6.3 MIEMBRO EN EL EXTRANJERO:** Sus requisitos son; Ser 28

persona humana mayor de 18 años de edad, con título de grado como mí- 29

nimo avalado por autoridad competente, que acredite residencia en el ex- 30

tranjero y se desempeñe en el área de la inmunología clínica, debiendo ser 31

aceptado por la comisión directiva/ o comité evaluador generado a tal fin. 32

Que reúna requisitos exigidos en puntos A y B, que sea avalado o carta de 33

presentación por miembro titular y aceptado por comisión evaluadora.- **6.4** 34

**MIEMBRO HONORARIO:** Sus condiciones son; **A)** Ser persona humana 35

mayor de 18 años de edad, con título de grado como mínimo avalado por 36

autoridad competente. Serán miembros honorarios quienes por sus méritos 37

se hayan destacado en el campo de la inmunología clínica, y merezcan tal 38

distinción. Para ser Miembro Honorario NO se requiere ser miembro titular. 39

**B)** Nombrar miembros honorarios es facultad privativa de la Asamblea con 40

el voto de los dos tercios de miembros presentes, a propuesta de la Comi- 41

sión directiva o de quince miembros titulares. **C)** No se les exigirán residen- 42

cia en el país, Estarán exentos de contribución pecuniaria, y no tendrán voz 43

ni voto en asamblea ni elecciones.- **Artículo 6º.- DEBERES Y DERECHOS** 44

**DE LOS MIEMBROS:** **A)** Todos los miembros de la Sociedad tienen dere- 45

cho a emplear el título de tales, expresando la categoría a la que pertene- 46

cen. **B)** Los miembros titulares podrán: B.1; Integrar la Comisión Directiva y 47

el Órgano de Fiscalización; B.2; Intervenir en las Asambleas y Sesiones 48

Científicas con voz y voto; B.3; Solicitar el local de la Sociedad para dictar 49

conferencias científicas, con texto previamente conocido y aprobado por la 50



ACTUACION NOTARIAL  
LEY 104



Dr. MARCOS MAYO  
ESCRIBANO PÚBLICO NACIONAL  
MATRÍCULA PROFESIONAL 3626

N 026138986



1 Comisión Directiva, previa autorización del Órgano mediante la mitad más  
2 uno de los votos afirmativos de los presentes en la votación. C) Los miem-  
3 bros Honorarios podrán: C.1; Intervenir en las Asambleas y Sesiones Cientí-  
4 ficas sin voz y ni voto; C.2; Solicitar el local de la Sociedad para dictar con-  
5 ferencias científicas, con texto previamente conocido y aprobado por la Co-  
6 misión Directiva, previa autorización del Órgano mediante la mitad más uno  
7 de los votos afirmativos de los presentes en la votación. D) Los miembros  
8 Adherentes podrán: D.1) Asistir a las Asambleas, donde tendrán voz, pero  
9 no voto; D.2) Asistir a reuniones científicas, donde tendrán voz y voto. D.3)  
10 Están facultados para presentar trabajos en reuniones científicas.- **Artículo**  
11 **7°.-** Perderá su carácter de asociado el que hubiere dejado de reunir las  
12 condiciones requeridas por este estatuto para serlo. El asociado que se a-  
13 trase en el pago de tres cuotas, o de cualquier otra contribución estableci-  
14 da, será notificado fehacientemente de su obligación de ponerse al día con  
15 la Tesorería social. Pasado un mes de la notificación sin que hubiere regula-  
16 rizado su situación, la Comisión Directiva podrá declarar la cesantía del so-  
17 cio moroso. Se perderá también el carácter de asociado por fallecimiento,  
18 renuncia o expulsión.- **Artículo 8°.-** La Comisión Directiva podrá aplicar a  
19 los asociados las siguientes sanciones: a) Amonestación; b) Suspensión,  
20 cuyo plazo máximo no podrá exceder de un año; c) Expulsión. Las sancio-  
21 nes se graduarán de acuerdo a la gravedad de la falta y a las circunstan-  
22 cias del caso, por las siguientes causas: 1) Incumplimiento de las obligacio-  
23 nes impuestas por el estatuto, reglamento o resoluciones de las Asambleas  
24 y de la Comisión Directiva; 2) Inconducta notoria; 3) Hacer voluntariamente  
25 daño a la Asociación, provocar desórdenes graves en su seno u observar



N 026138986

una conducta que sea notoriamente perjudicial a los intereses sociales.- **Ar-** 26  
**tículo 9º.-** Las sanciones disciplinarias a que se refiere el artículo anterior 27  
serán resueltas por la Comisión Directiva, previa defensa del inculpado. En 28  
todos los casos, el afectado podrá interponer, dentro del término de treinta 29  
días de notificado de la sanción, el recurso de apelación por ante la primera 30  
Asamblea que se celebre. La interposición del recurso tendrá efecto sus- 31  
pensivo.- **TÍTULO IV: COMISIÓN DIRECTIVA Y ÓRGANO DE FISCALIZA-** 32  
**CIÓN.- Artículo 10.-** La Asociación será dirigida y administrada por una 33  
Comisión Directiva compuesta entre un mínimo de tres miembros y un má- 34  
ximo de dieciséis según lo determine la asamblea. La asamblea elegirá pa- 35  
ra cubrir los cargos de: **Presidente, Vicepresidente, Secretario, Pro se-** 36  
**cretario, Tesorero, Protesorero, Vocales Titulares y Suplentes. El man-** 37  
**dato de los mismos durará tres ejercicios.** Habrá un Órgano de Fiscali- 38  
zación que podrá tener de uno a tres miembros titulares, con el cargo de 39  
Revisores de Cuentas, y un miembro suplente. Sus mandatos durarán tres 40  
años. En todos los casos, los mandatos son únicamente revocables por la 41  
Asamblea. Los miembros de los órganos sociales podrán ser reelegidos in- 42  
definidamente.- **Artículo 11.-** Para integrar la Comisión Directiva, se requie- 43  
re ser socio activo, con una antigüedad de dos años en tal carácter, ser ma- 44  
yor de edad y encontrarse al día con tesorería. Podrán designarse como in- 45  
tegrantes del Órgano de Fiscalización a personas no asociadas con los al- 46  
cances previstos en el artículo 173 del Código Civil y Comercial de la Na- 47  
ción.- **Artículo 12.-** En caso de licencia, renuncia, fallecimiento o cualquier 48  
otra causa que ocasione la vacancia transitoria o permanente de un cargo ti- 49  
tular, el mismo será desempeñado por quien corresponda según el orden 50



Dr. MARCOS MAYO  
ESCRIBANO PÚBLICO NACIONAL  
MATRÍCULA PROFESIONAL 3636

N 026138987



1 de lista. El vicepresidente desempeñará la presidencia en caso de vacancia  
2 del cargo de presidente. En caso de vacancia de los cargos de presidente y  
3 vicepresidente la presidencia será desempeñada por el secretario. En caso  
4 de vacancia de los cargos de presidente, vicepresidente y secretario la pre-  
5 sidencia será desempeñada por el pro secretario. En caso de vacancia de  
6 los cargos de presidente, vicepresidente, secretario prosecretario el cargo  
7 será ejercido por el tesorero. En caso de vacancia de los cargos de presi-  
8 dente, vicepresidente, secretario, prosecretario y tesorero el cargo de la  
9 presidencia será ejercida por el Protesorero. Por último en caso de vacan-  
10 cia de los cargos de presidente, vicepresidente, secretario, prosecretario,  
11 tesorero y protesorero el cargo de la presidencia será ejercida por el el  
12 primer Vocal titular designado por la Asamblea. Los reemplazos se harán  
13 por el tiempo de la ausencia transitoria, o por lo que resta del mandato del  
14 reemplazado si fuera definitivo.- **Artículo 13.-** Cuando por cualquier circuns-  
15 tancia la Comisión Directiva quedare en la imposibilidad de formar quórum,  
16 una vez incorporados los suplentes los restantes miembros deberán convo-  
17 car a Asamblea dentro de los quince días, para celebrarse dentro de los  
18 treinta días siguientes, a los efectos de su integración. En caso de vacancia  
19 total del cuerpo, el Órgano de Fiscalización cumplirá dicha convocatoria, to-  
20 do ello sin perjuicio de las responsabilidades que incumban a los miembros  
21 directivos renunciantes. En ambos casos, el órgano que efectúa la convoca-  
22 toria tendrá todas las facultades inherentes a la celebración de la Asamblea  
23 o de los comicios. **Artículo 14.-** La Comisión Directiva se reunirá una vez  
24 por mes, el día y hora que determine su primera reunión anual, y además,  
25 toda vez que sea citada por el Presidente o a pedido del Órgano de Fiscali-



N 026138987

zación o por tres de sus miembros, debiendo en estos últimos casos celebrarse la reunión dentro de los siete días de formulado el pedido. La citación se hará por circulares, a los domicilios denunciados ante la entidad con cinco días de anticipación. Las reuniones se celebrarán válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, requiriéndose para las resoluciones el voto de igual mayoría de los presentes, salvo para las reconsideraciones, que requerirán el voto de las dos terceras partes, en sesión de igual o mayor número de asistentes de aquella en que se resolvió el tema a reconsiderar.- **Artículo 15.-** Son atribuciones y deberes de la Comisión Directiva: a) Ejecutar las resoluciones de las Asambleas, cumplir y hacer cumplir este estatuto y los reglamentos, interpretándolos en caso de duda, con cargo de dar cuenta a la Asamblea más próxima que se celebre; b) Ejercer la administración de la Asociación; c) Convocar a Asambleas; d) Resolver la admisión de los que solicitan ingresar como socios; e) Cesantar o sancionar a los asociados; f) Nombrar el personal necesario para el cumplimiento de la finalidad social, fijarle sueldo, determinarle las obligaciones, sancionarlo y despedirlo; g) Presentar a la Asamblea General Ordinaria, la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, e Informe del Órgano de Fiscalización. Todos estos documentos deberán ser puestos en conocimiento de los socios con la anticipación requerida por el artículo 23 para la convocatoria a Asamblea Ordinaria; h) Realizar los actos que especifica el artículo 375 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, con cargo de dar cuenta a la primera Asamblea que se celebre, salvo los casos de adquisición y enajenación de inmuebles, y constitución de gravámenes sobre éstos, en que será necesaria la autoriza-

26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50



ACTUACION NOTARIAL

LEY 404



Dr. MARCOS MAYO  
ESCRIBANO PÚBLICO NACIONAL  
MATRÍCULA PROFESIONAL 3626

N 026138988



1 ción previa de la Asamblea; i) Dictar las reglamentaciones internas neces-  
2 rias para el cumplimiento de las finalidades, las que deberán ser aprobadas  
3 por la Asamblea y presentadas a la Inspección General de Justicia, a los e-  
4 fectos determinados en el artículo 10, inc. k) de la ley 22.315 y demás nor-  
5 mativa pertinente de dicho organismo de control, sin lo cual los mismos no  
6 podrán entrar en vigencia. Exceptúense aquellas reglamentaciones que se-  
7 ñan de simple organización interna.- **Artículo 16.-** El Órgano de Fiscaliza-  
8 ción tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Controlar permanente-  
9 mente los libros y documentación contable, respaldatoria de los asientos  
10 volcados, fiscalizando la administración, comprobando el estado de la caja  
11 y la existencia de los fondos, títulos y valores; b) Asistir a las sesiones de la  
12 Comisión Directiva cuando lo estime conveniente, con voz y sin voto, no  
13 computándose su asistencia a los efectos del quórum; c) Verificar el cum-  
14 plimiento de las leyes, estatutos y reglamentos, en especial en lo referente  
15 a los derechos de los socios y las condiciones en que se otorgan los benefi-  
16 cios sociales; d) Anualmente, dictaminará sobre la Memoria, Inventario, Ba-  
17 lance General y Cuenta de Gastos y Recursos, presentados por la Comi-  
18 sión Directiva a la Asamblea Ordinaria al cierre del ejercicio; e) Convocar a  
19 Asamblea Ordinaria cuando omitiere hacerlo la Comisión Directiva, previa  
20 intimación fehaciente a la misma por el término de quince días; f) Solicitar  
21 la convocatoria a Asamblea Extraordinaria cuando lo juzgue necesario, po-  
22 niendo los antecedentes que fundamenten su pedido en conocimiento de la  
23 Inspección General de Justicia, cuando se negare a acceder a ello la Comi-  
24 sión Directiva; g) Convocar, dando cuenta al organismo de control, a Asam-  
25 blea Extraordinaria, cuando ésta fuera solicitada infructuosamente a la Co-



N 026138988

misión Directiva por los asociados, de conformidad con los términos del artículo 22; h) Vigilar las operaciones de liquidación de la Asociación.- El Órgano de Fiscalización cuidará de ejercer sus funciones de modo que no entorpezca la regularidad de la administración social.- **TÍTULO V: DEL PRESIDENTE.- Artículo 17.-** Corresponde al Presidente o a quien lo reemplace estatutariamente: a) Ejercer la representación legal de la Asociación; b) Citar a las Asambleas y convocar a las sesiones de Comisión Directiva y presidirlas; c) Tendrá derecho a voto en las sesiones de Comisión Directiva, al igual que los demás miembros del cuerpo y, en caso de empate, votará nuevamente para desempatar; d) Firmar con el Secretario las actas de las Asambleas y de Comisión Directiva, la correspondencia y todo documento de la Asociación; e) Autorizar con el Tesorero las cuentas de gastos, firmando los recibos y demás documentos de la Tesorería, de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva. No permitirá que los fondos sociales sean invertidos en objetos ajenos a lo prescripto por este estatuto; f) Dirigir las discusiones, suspender y levantar las sesiones de la Comisión Directiva y Asambleas cuando se altere el orden y falte el respeto debido; g) Velar por la buena marcha y administración de la Asociación, observando y haciendo observar el estatuto, reglamentos, las resoluciones de las Asambleas y de la Comisión Directiva; h) Sancionar a cualquier empleado que no cumpla con sus obligaciones y adoptar las resoluciones en los casos imprevistos. En ambos supuestos, será ad referendum de la primera reunión de Comisión Directiva.- **TÍTULO VI: DEL SECRETARIO.- Artículo 18.-** Corresponde al Secretario o a quien lo reemplace estatutariamente: a) Asistir a las Asambleas y sesiones de Comisión Directiva, redactando las actas respecti-





ACTUACION NOTARIAL

LEY 1004



Dr. MARCOS MAYO  
ESCRIBANO PÚBLICO NACIONAL  
MATRÍCULA PROFESIONAL 3626

N 026138989



1 vas, las que asentará en el libro correspondiente y firmará con el Presiden-  
2 te; b) Firmar con el Presidente la correspondencia y todo documento de la  
3 Asociación; c) Citar a las sesiones de la Comisión Directiva, de acuerdo a  
4 lo prescripto por el artículo 14; d) Llevar el libro de actas y, conjuntamente  
5 con el Tesorero, el Registro de Asociados.- e) Realizar tramites bancarios  
6 en la cuenta de la entidad **TÍTULO VII: DEL TESORERO.- Artículo 19.-** Co-  
7 rresponde al Tesorero o a quien lo reemplace estatutariamente: a) Asistir a  
8 las sesiones de la Comisión Directiva y a las Asambleas; b) Llevar conjun-  
9 tamente con el Secretario el Registro de Asociados. Será responsable de  
10 todo lo relacionado con el cobro de las cuotas sociales; c) Llevar los libros  
11 de contabilidad; d) Presentar a la Comisión Directiva balances mensuales y  
12 preparar anualmente el Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e  
13 Inventario correspondientes al ejercicio vencido que, previa aprobación de  
14 la Comisión Directiva, serán sometidos a la Asamblea Ordinaria; e) Firmar  
15 con el Presidente los recibos y demás documentos de Tesorería, efectuan-  
16 do los pagos resueltos por la Comisión Directiva; f) Depositar en una institu-  
17 ción bancaria, a nombre de la Asociación y a la orden conjunta de Presiden-  
18 te y Tesorero, los fondos ingresados a la caja social, pudiendo retener en la  
19 misma hasta la suma que la Comisión Directiva determine; g) Dar cuenta  
20 del estado económico de la entidad a la Comisión Directiva y al Órgano de  
21 Fiscalización toda vez que se le exija. **TÍTULO VIII: DE LOS VOCALES, TI-**  
22 **TULARES Y SUPLENTE.**- **Artículo 20.-** Corresponde a los Vocales Titula-  
23 res: a) Asistir a las Asambleas y sesiones de la Comisión Directiva con voz  
24 y voto; b) Desempeñar las comisiones y tareas que la Comisión Directiva le  
25 confíe.- Corresponde a los Vocales suplentes: a) Entrar a formar parte de la



N 026138989

Comisión Directiva en las condiciones previstas en este estatuto; b) Podrán concurrir a las sesiones de la Comisión Directiva, con derecho a voz pero no a voto. No será computable su asistencia a los efectos del quórum.- TÍTULO IX: ASAMBLEAS.- TÍTULO VIII DEL Vicepresidente, Prosecretario y Protesorero . **Artículo 21 del Vicepresidente:** Corresponde al vicepresidente colaborar con la tarea de la presidencia, reemplazando al titular en caso de ausencia o vacancia con iguales deberes y atribución y hasta completar el mandato si el reemplazo fuere definitivo. **Artículo 22:** Corresponde al Prosecretario: Corresponde al Prosecretario colaborar con la tarea secretario , reemplazando al titular en caso de ausencia o vacancia con iguales deberes y atribuciones y hasta completar el mandato si el reemplazo fuere definitivo. **Artículo 23:** Corresponde al Protesorero: Corresponde al Prosecretario colaborar con la tarea del Tesorero , reemplazando al titular en caso de ausencia o vacancia con iguales deberes y atribuciones y hasta completar el mandato si el reemplazo fuere definitivo. **Artículo 24:** Habrá dos clases de Asambleas Generales: Ordinarias y Extraordinarias.- Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar una vez por año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio, cuya fecha de clausura será el día 31 de Diciembre de cada año, y en ellas se deberá: a) Considerar, aprobar o modificar, la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, e Informe del Órgano de Fiscalización; b) Elegir, en su caso, los miembros de los órganos sociales, titulares y suplentes; c) Fijar la cuota social y determinar las pautas para su modificación, las que serán instrumentadas por la Comisión Directiva; d) Tratar cualquier otro asunto incluido en el Orden del Día; e) Tratar los asuntos propuestos por un mínimo del cinco



ACTUACION NOTARIAL  
LEY 104



Dr. MARCOS MAYO  
ESCRIBANO PUBLICO NACIONAL  
MATRICULA PROFESIONAL 3626

N 026138990



1 por ciento de los socios y presentados a la Comisión Directiva dentro de los  
2 treinta días de cerrado el ejercicio anual.- **Artículo 25.-** Las Asambleas Ex-  
3 traordinarias serán convocadas siempre que la Comisión Directiva lo estime  
4 necesario, o cuando lo solicite el Órgano de Fiscalización o el veinte por  
5 ciento de los socios con derecho a voto. Estos pedidos deberán ser resuel-  
6 tos dentro del término de diez días, y celebrarse la Asamblea dentro del pla-  
7 zo de treinta días, y si no se tomase en consideración la solicitud, o se ne-  
8 gare infundadamente, podrá requerirse en los mismos términos y procedi-  
9 miento al Órgano de Fiscalización, quien la convocará, o se procederá de  
10 conformidad con lo que determina el artículo 10, inciso i) de la ley 22.315 o  
11 norma que en el futuro la reemplace.- **Artículo 26.-** Las Asambleas se con-  
12 vocarán por circulares remitidas al domicilio de los socios, con veinte días  
13 de anticipación. Con la misma antelación deberá ponerse a consideración  
14 de los socios la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y  
15 Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización. Cuando se sometan a  
16 consideración de la Asamblea reformas al estatuto o reglamentos, el pro-  
17 yecto de las mismas deberá ponerse a disposición de los asociados con i-  
18 déntico plazo. En las Asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los  
19 incluidos expresamente en el orden del día, salvo que se encontrare presen-  
20 te la totalidad de los socios con derecho a voto y se votare por unanimidad  
21 la incorporación del tema.- **Artículo 27.-** Las Asambleas se celebrarán váli-  
22 damente, aun en los casos de reforma de estatutos y de disolución social,  
23 sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la  
24 fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría abso-  
25 luta de los socios con derecho a voto. Serán presididas por el Presidente de



N 026138990

la entidad o, en su defecto, por quien la Asamblea designe, por mayoría 26  
simple de votos emitidos.- **Artículo 28.-** Las resoluciones se adoptarán por 27  
mayoría absoluta de votos emitidos, salvo cuando este estatuto se refiera 28  
expresamente a otras mayorías. Ningún socio podrá tener más de un voto, 29  
y los miembros de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización no po- 30  
drán votar en asuntos relacionados con su gestión. Los socios que se incor- 31  
poren una vez iniciado el acto sólo tendrán voto en los puntos aún no re- 32  
sueltos.- **Artículo 29.-** Con la anticipación prevista por el artículo 26, se 33  
pondrá a exhibición de los asociados el padrón de los que están en condi- 34  
ciones de intervenir. Se podrá efectuar reclamos hasta cinco días antes del 35  
acto, los que deberán resolverse dentro de los dos días siguientes. No se 36  
excluirá del padrón a quienes, pese a no estar al día con Tesorería, no hu- 37  
bieren sido efectivamente cesanteados. Ello sin perjuicio de privárselos de 38  
su participación en la Asamblea si no abonan la deuda pendiente hasta el 39  
momento de inicio de la misma. Para la elección de autoridades se adopta 40  
el sistema de voto secreto y directo, por la lista completa de candidatos, no 41  
siendo admisible el voto por poder. Las listas de candidatos a autoridades 42  
deberán ser presentadas con no menos de diez días de antelación, debien- 43  
do la comisión directiva pronunciarse dentro de las 48 horas siguientes so- 44  
bre la procedencia de su oficialización. En caso de objeciones, los apodera- 45  
dos podrán subsanarla hasta 24 horas de notificado.- **TÍTULO X: DISOLU-** 46  
**CIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo 30.-** La Asamblea no podrá decretar la di- 47  
solución de la Asociación mientras haya una cantidad de asociados dis- 48  
puestos a sostenerla en número tal que posibilite el regular funcionamiento 49  
de los órganos sociales. De hacerse efectiva la disolución, se designarán 50



1 los liquidadores que podrán ser la misma Comisión Directiva o cualquier o-  
2 tra comisión de asociados que la Asamblea designe. El Órgano de Fiscali-  
3 zación deberá vigilar las operaciones de liquidación de la Asociación. Una  
4 vez pagadas todas las deudas, el remanente de los bienes se destinará a  
5 una entidad de bien común, sin fines de lucro con personería jurídica y do-  
6 micilio en el país y reconocida como exenta de todo gravamen por la AFIP  
7 u organismo que en el futuro la sustituya, o al estado nacional, provincial o  
8 municipal. La destinataria del remanente de bienes será designada por la  
9 Asamblea de disolución.- **TÍTULO XI: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Artí-  
10 culo 31.-** No se exigirá la antigüedad requerida por los artículos 6º, incisos  
11 3) y 11 durante los primeros dos años desde la constitución de la entidad.-  
12 Los comparecientes continúan diciendo: que liberan al escribano autorizan-  
13 te de la inscripción del presente estatuto ante Inspección General de Justi-  
14 cia.- **LEO** a los comparecientes, quienes la otorgan y firman de conformi-  
15 dad ante mí, doy fe.- **Andrea Raquel BERNASCONI.- Lilitiana BEZROD-  
16 NIK.- María Soledad CALDIROLA.- Claudio Aldo CANTISANO.- Héctor  
17 Jorge DÍAZ.- Lella Romina FERREYRA MUFARREGUE.- María Isabel  
18 GAILLARD.- Andrea Cecilia GOMEZ RACCIO.- Claudia Marisa MER-  
19 HAR.- María Virginia PAOLINI.- Héctor Magno QUIROZ.- Valeria Lorena  
20 REGAIRAZ.- Analía Gisela SEMINARIO.- Ignacio Leandro URIARTE.- Né-  
21 lida Mariana VILLA.- Hay una firma y mi sello.- **MARCOS MAYO.- CON-  
22 CUERDA** con su escritura matriz que paso ante mí al folio 381 del Registro  
23 Notarial 1701 a mi cargo.- **PARA** la **ASOCIACION** expido la presente **PRI-  
24 MERA COPIA** en once sellos de Actuación Notarial N026138981 al  
25 026138991, que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento a los nueve dí-**



N 026138991

as del mes de agosto de dos mil veintiuno.-

26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50

Dr. MARCOS MAYO  
ESCRIBANO PÚBLICO NACIONAL  
MATRÍCULA PROFESIONAL 3626



Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos  
Inspección General de Justicia

BUENOS AIRES, 09 NOV 2021

**VISTO:** el expediente N° 1.963.038/9.204.805, en el que la entidad denominada: **"ASOCIACIÓN CIVIL: ASOCIACIÓN DE INMUNÓLOGOS CLÍNICOS DE ARGENTINA (AINCA)"** solicita autorización para funcionar y,

**CONSIDERANDO:**

Que la entidad satisface los requerimientos establecidos por los artículos 168, 174 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que la presente encuadra en las facultades conferidas al Sr. Inspector General por los artículos 10 inc. a), 21 inc. a) y concordantes de la ley N° 22.315.

**Por ello,**

**EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Autorízase para funcionar a la entidad denominada: **"ASOCIACIÓN CIVIL: ASOCIACIÓN DE INMUNÓLOGOS CLÍNICOS DE ARGENTINA (AINCA)"** constituida el 4/01/2021 y apruébase su estatuto instrumentado en Escrituras Públicas N° 1 y 130 obrantes a fojas 1/16 y 61/71 (cuyas copias obran a fs. 17/32 y 72/82).-----

**ARTÍCULO 2°:** Ordénase la inscripción en el Registro Público conforme lo dispuesto por el art. 169 del Código Civil y Comercial de la Nación. ---

**ARTÍCULO 3°:** Regístrese, notifíquese y entréguese los instrumentos de fs. 1/16 y 61/71. Gírese al Departamento Registral a los fines indicados en el art. 2° de la presente.-----

La entidad deberá dar cumplimiento a los artículos 381 y 382 de la Resolución I.G.J. (G) 7/15 (rúbrica de libros).  
Oportunamente, archívese.-

**RESOLUCIÓN I.G.J. N° 0000744**

I.G.J.
<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>

*[Signature]*  
RICARDO AUGUSTO NISSEN  
INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS



**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

**GS**  
**GUSTAVO SANCHEZ**  
**RESPONSABLE DE DESPACHO**  
**INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA**





Ministerio de Justicia y Derechos Humanos  
Inspección General de Justicia

2021-Año Homenaje Premio Nobel de Medicina Dr. Cesar Milstein

Hoja: 1

Número Correlativo I.G.J.: 1963038 CUIT:

ASOCIACION CIVIL

Razón Social :

ASOCIACION DE INMUNOLOGOS CLINICOS DE ARGENTINA (AINCA)

(antes):

Número de Trámite: 9204805

C.Trám. Descripción

00291 CONSTITUCION TRAM. PRECALIFICADO

Resolución N° 744

Fecha de Resolución 09/11/2021

Escritura/s 01-130

y/o instrumentos privados: -

Inscrito en este Registro bajo el numero: 1510

del libro: 3 AC , tomo: -

de: ASOCIACIONES CIVILES

C.C.: 1

Buenos Aires, 10 de Noviembre de 2021



SILVIA M. BURGOS  
JEFA

DEPARTAMENTO REGISTRAL  
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

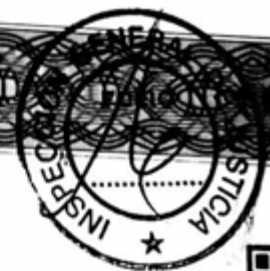


\*0969807\*





**LEGALIZACION**  
LEY 404



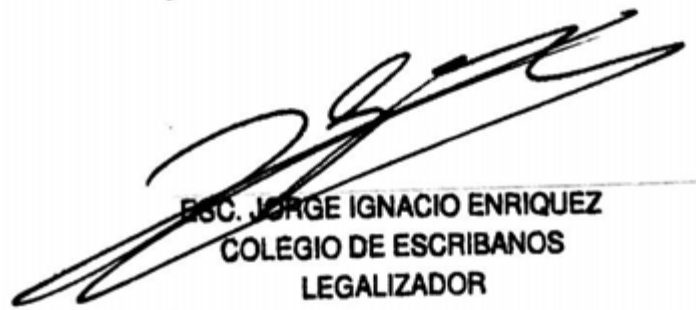
L 015494057



EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano **MARCOS MAYO** obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° **210225010604/5** La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, **jueves 25 de febrero de 2021**



  
BSC. JORGE IGNACIO ENRIQUEZ  
COLEGIO DE ESCRIBANOS  
LEGALIZADOR

COLEGIO DE ESCRIBANOS  
CIUDAD DE BUENOS AIRES  
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

